



www.fte-energia.org
prensa@fte-energia.org
energia@fte-energia.org

energía

FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA de MÉXICO
Vol. 2, No.25
Julio 15 de 2002

CONTENIDO

Contenido de energía 25

1

POLÍTICA

Agresión a Campesinos de Atenco
Provocación y violencia oficial

1

Agresión a Campesinos de Atenco

Provocación y violencia oficial contra campesinos de Atenco, quienes se oponen a la expropiación de sus tierras. Después de meses en movilización el gobierno agrede al pueblo. Este recibe la solidaridad social y toma la iniciativa política ¡Abajo el decreto foxista!

ENERGÉTICA

Convencimiento Absurdo
Bartlett y Sodi en el SME

3

Declaración del FTE
Se entregan denuncias documentadas

6

Comisión Federal de Competencia
Co-responsable de privatización furtiva

10

Otra Comisión Traidora
Favorece concentración de capital privado

12

Otra Iniciativa Eléctrica del PRD /3
Un acierto la planeación energética

17

MOVIMIENTO OBRERO

Dos Piedras para el PPP
El modelo maquilador está agotado

20

En Acolman, cerca de la ciudad de México, más de mil policías enfrentaron a 100 campesinos de San Salvador Atenco el 11 de julio anterior. Éstos se dirigían a un evento del gobernador del Estado de México, para protestar en contra del proyecto de nuevo aeropuerto que, en la zona de Texcoco, auspicia el gobierno de Fox. Varios campesinos resultaron lesionados, algunos de gravedad.

Primero con golpes, luego gases lacrimógenos, después las balas. Las Fuerzas de Acción y Reacción Inmediata (FARI) del Estado de México (Edomex) dispersaron a los campesinos al atacarlos por los cuatro costados apoyados por un helicóptero. También destruyeron los vehículos de los ejidatarios, hostigaron a cuanta persona civil pasaba por el lugar y, finalmente, detuvieron a varios campesinos cuando eran atendidos de las heridas producidas en el enfrentamiento.

Atenco y otros pueblos vecinos reaccionaron airados. De inmediato bloquearon la carretera Texcoco-Lechería, se armaron con piedras, palos y machetes, incendiaron patrullas de la policía. El pueblo procedió a buscar a los detenidos.

Al no encontrarlos, detuvo a varios funcionarios de la Subprocuraduría de Texcoco. Se

habló enseguida de intercambio de detenidos. La tensión iba en aumento (Salinas C, Alvarado RR, en La Jornada 12.07.02).

“Reciben financiamiento externo”, dijo el Procurador de Justicia del Estado de México al informar de la detención de 14 campesinos. Ese lenguaje anticomunista es propio de gobiernos autoritarios y característico en el Estado de México. Los Procuradores de Justicia en turno, son una burla, pues casi siempre son los más represivos, cerrados y necios. Esta vez, Alfonso Navarrete Prida se exhibió como es. Entre los detenidos se incluyó a los representantes del movimiento. Los cargos: “delitos que van desde el robo calificado en agravio del gobierno del estado hasta motín y ataques a las vías de comunicación”.

Sin dar ninguna prueba, el funcionario “Aseguró que la dependencia a su cargo tiene comprobado el «financiamiento externo» que recibe este movimiento por parte de grupos políticos, sociales y universitarios, ...” (Dávila I, Chávez S, en La Jornada 12.07.02).

¡Otra vez, ante el reclamo de justicia por campesinos que defienden sus tierras, el gobierno ve “intereses ocultos” y justifica la represión! Al mismo tiempo, insistió en la imposición del decreto expropiatorio de las tierras donde sería construido el aeropuerto y apoyó la agresión policiaca. Al siguiente día, el ejército rodeó a la comunidad mientras los pobladores bloquearon carreteras e incendiaron diversos vehículos.

En la televisión, el gobernador del Estado de México (PRI) volvió a hablar de “grupos ajenos” sin dar ninguna prueba, al tiempo que se deslindó y trasladó la responsabilidad al gobierno federal (PAN). El gobierno de Fox lo que hizo fue enviar a la Policía Federal Preventiva (PFP) grupo especializado en la represión.

“No vamos a vender las tierras” fue una consigna que expresaron con claridad los atenguenses. “Nos mueve el interés y el coraje para defender nuestras tierras” dijeron en asamblea mientras preparaban la defensa ante el eventual ingreso al pueblo de la PFP. El pueblo tomó la iniciativa política y, de inmediato propuso la negociación. El gobierno hizo caso omiso.

En el decreto expropiatorio están implicadas varias comunidades a quienes el gobierno ofreció pagarles 7.20 pesos (menos de 1 dólar) por metro cuadrado tratándose de tierras de *temporal* y 26 pesos (menos de 3 dólares) para tierras de *riego*.

En el caso de Atenco, el decreto presidencial del 22 de octubre de 2001 plantea expropiar el 73% de los terrenos.

Para el gobierno, esas tierras tienen un bajísimo valor productivo y propone hacer un gran negocio privado, no para los campesinos sino para los inversionistas nacionales y extranjeros para los que gobierna Fox.

Abusando de su cargo, el Fox volvió a emitir unilateralmente otro decreto, creyendo que puede imponer compulsivamente su voluntad. La respuesta de Atenco lo ha puesto en su sitio.

Aun insistiendo en la presencia de “agitadores profesionales” el gobierno del Edomex tuvo que liberar a los 14 campesinos detenidos, advirtiendo que “La ley no se negocia” y que debían seguirse las órdenes de aprehensión en marcha. “Se actuará con mano firme”, dijo Santiago Creel secretario de gobernación foxista. La Procuraduría General de la República (PGR), otra instancia represiva, se declaró lista para entrar en acción.

“El proyecto del aeropuerto no se detendrá”, salió a declarar Fox al estilo de todos los neoliberales y tiranos. Como si nada hubiera pasado, del enfrentamiento previo no hubo una sola mención.

Durante los ocho meses anteriores, los campesinos de Atenco han estado en lucha pacífica legal y al mismo tiempo movilizados blandiendo sus machetes. En ningún momento han sido escuchados por el gobierno. En esa situación acudieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual no ha resuelto la controversia. De manera que, Fox no puede asegurar que el aeropuerto continuará porque la decisión, en términos legales, no depende de él sino del poder judicial. Lo que sí depende de Fox es la decisión política pero es muy necio. En este terreno, el Fox está perdido y no hay Banco Mundial que pueda salvarlo, su torpeza política lo llevará a un nuevo fracaso.

Lo que pide el pueblo de Atenco es un acto de justicia, la misma que el gobierno les niega respondiendo con violencia. Atenco es solamente una muestra de lo previsible si el gobierno y organismos financieros imperialistas siguen insistiendo en el Plan Puebla-Panamá.

El FTE de México se solidariza con los campesinos de Atenco, quienes tienen la razón y el derecho, y merecen la justicia social y la democracia al igual que todos los trabajadores y campesinos mexicanos.

¡No al decreto expropiatorio de Fox!

Sin explicación detallada y menos crítica, PRD y PRI presentaron sus propuestas de reforma eléctrica ante trabajadores electricistas. Existen inocultables aspectos en la indefinición y otros son incorrectos, pero se minimizan. Se concluye que deben discutirse “técnicamente”, pero se trata de una cuestión política. Existe un convencimiento absurdo en reformas No constitucionales que favorecen al capital privado.

Los senadores Manuel Bartlett (PRI) y Demetrio Sodi (PRD) se reunieron con los electricistas del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME).

El 9 de julio los promotores de sendas iniciativas de reformas y adiciones a la legislación secundaria en materia eléctrica presentaron sus propuestas y respondieron algunas preguntas generales. Con cierto dominio político, hicieron referencias generales, acrílicas, motivando el aplauso fácil y sin ir al fondo del asunto.

Sodi se refirió al acuerdo político entre ambos partidos: 1) “No va a haber modificación constitucional para la inversión privada en la industria eléctrica” (aplausos) y agregó, “cualquier reforma será dentro del marco constitucional actual”. Señaló, también, que “no habrá inversión privada tratándose del servicio público”

La primera parte es correcta, los aplausos son justos; pero lo demás, suena bien pero es algo incorrecto por dos razones fundamentales, la primera, porque en las iniciativas PRI-PRD se favorece la privatización en la legislación secundaria; la segunda, porque Fox ha deformado el concepto de servicio público y los senadores del PRI y del PRD insisten en lo mismo.

El senador Sodi no hizo un solo señalamiento crítico a la privatización eléctrica furtiva, ni a los ya cientos de permisos otorgados al margen de la Constitución. Tampoco hizo ninguna referencia a las propuestas que impulsa para la participación privada en los términos de las reformas de Salinas de Gortari de 1992. Fue explícito al señalar: “Autoabastecimiento, sí”, no habló de las demás “figuras jurídicas”. Pero, su iniciativa de ley dice sí, al autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente (explicitada como producción externa), etc. Contradictoriamente, recordó que el PRD votó en contra de esas reformas (las de 92) que ahora apoya.

Eso sí, dijo que su propuesta incluye la “Autonomía financiera, administrativa y económica

a CFE y LFC” (aplausos) agregando que “también para PEMEX”.

Al referirse a la planeación del sector energético, habló de la Comisión Nacional de Energía (CNE), destacando la importancia de un Plan Nacional de Energía y la planeación estratégica del sector. Ambas cuestiones son interesantes y serían mejores en otro contexto más coherente.

Desde luego, dijo que su propuesta considera la “Autonomía de la CRE”, la comisión que en la ilegalidad absoluta ha otorgado los permisos de privatización eléctrica, en operación y/o en construcción.

Con mayor dominio del escenario, Bartlett dijo que era “vital la defensa del sector energético” y agregó, “la privatización como tendencia mundial, hoy está en duda”.

Luego, hizo un breve recuento de la historia reciente. En el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica (TLC) “se reserva la electricidad” en los términos de la Constitución (aplausos). Pero, en 1992, hubo reformas que crearon “figuras” que No son parte del servicio público. Ahora, Fox, “reformó” el Reglamento de la Ley mismo que fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Después dijo que había que definir entre ¿Qué no? y ¿Qué sí? Respecto a lo primero dijo “No a la privatización, no a la reforma constitucional”

¿Qué sí? Explicó que ha habido discusión con “técnicos” mientras que Fox solo está en el manejo de los negocios (aplausos), hoy dice una cosa mañana puede decir lo contrario (aplausos).

Más en serio dijo que es “falso que la privatización traiga beneficios”. Se refirió a Inglaterra, Francia, Chile y Argentina que está peor (risas, aplausos). Correctamente señaló: “El objetivo de la privatización es ganar dinero” y agregó que hay una evidente tendencia al monopolio. Por eso,

dijo que han dicho “No a la privatización” ¡Aplausos!, claro.

Pero, eso sí, hay que “modernizarse”, “acabar con problemas graves”, proceder con “transparencia” “¿Cuál es el mejor camino?”, preguntó. Respondió que la respuesta consistía en un paquete de medidas, sin explicarlas. Sí dijo “No a una ley tramposa”, la electricidad no debe ser para el lucro (risas, aplausos). Remató diciendo “necesitamos el apoyo de ustedes, ustedes lo han dado siempre” (aplausos).

En la sesión de preguntas y respuestas, Sodi habló de su experiencia como “empresario público” en la CONASUPO para explicar las diferencias entre una empresa pública y una privada. Su respuesta fue superficial y simplista, la exConasupo jamás podría compararse con la industria eléctrica nacionalizada. Indicó que la empresa pública ha tenido “un freno que nos impide tener eficiencia” Esa filosofía *eficientista* es muy cuestionable. Desde luego, el senador Sodi no comprende la naturaleza de la industria nacionalizada, hace a un lado a la historia y repite clichés del empresariado privado. Con bases sumamente endebles justifica la autonomía de gestión. En ningún momento reconoce que, con una política errónea, cualquier autonomía falla.

El concepto de integración industrial lo elude cabalmente. En la ahistoricidad, únicamente repite “autonomía para CFE, LFC y PEMEX” La autonomía que propone es meramente administrativa enmarcada en una política borrosa. Dijo Sodi que se trata de tener “empresas públicas independientes” (aplausos).

La autonomía-panacea está muy arraigada en su discurso. Al referirse a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), dijo “¡que la CRE tenga autonomía!” haciendo abstracción de todas las irregularidades en que ha incurrido esta Comisión y contradiciendo subyacentemente su discurso “no privatizador”.

Expresó que, se escuchará a la “gente del sector, ingenieros mexicanos” con el compromiso de poner en conocimiento a la sociedad. ¡Suena re’bonito! Pero en ningún momento se atiende ninguna otra propuesta, diferente a aquellas con las cuales los legisladores están absurdamente convencidos.

Respecto a la inversión privada dijo que la ley señala “Todo lo que tiene que ver con el servicio público” como exclusividad del Estado, pero en ningún momento se refirió a lo que, indebidamente, *no* se considera servicio público, dando por

aceptadas las propuestas privatizadoras de 1992. Siguiendo la misma política borrosa dijo que “no se está proponiendo un mercado eléctrico” como lo hace Fox y, queriendo explicitarse señaló, que “la transmisión, distribución y comercialización” corresponden a CFE y LFC ¿Y, la generación? Esta importantísima función no la mencionó, porque en este ámbito se propone aceptar la apertura privada, como ha sido hasta ahora.

Acerca de las “figuras” se tiene una apreciación idealizada totalmente contraria a la realidad. Sobre el autoabastecimiento, cuyos permisos otorgados por la CRE fueron calificados de “fraude” por la Suprema Corte, dijo Sodi que serían “para autoconsumo” ¡Eso se dice actualmente y ya existen monopolios privados! La cogeneración la apoya no solamente en PEMEX sino en la industria en general. Sobre la producción independiente, Sodi reconoció que “hay dudas sobre su constitucionalidad” pero hasta allí, en su iniciativa es más contundente a favor de la inversión privada en generación. Después dijo, claramente, que la inversión privada sería “únicamente” en generación y refirió sus propuestas (privatizadoras). Sí dijo que la inversión privada no debía ser simulada.

Bartlett expresó que las preguntas eran “muy generales” y aprovechó para comentar algunas cuestiones. Acerca de la CRE, reconoció que “la actual” es “promotora de la inversión extranjera”, a eso se dedica “más que a regular” ¡Muy cierto!, pero hasta allí. En su iniciativa propone fortalecerla.

Fue claro cuando dijo, de *pasadita*, que “no se plantea ninguna fusión” y resumió: “Autonomía a las empresas y respeto a las relaciones laborales” Esto es, la *integración industrial* la descarta sin explicación.

Respecto a la inversión privada, reiteró que las pretendidas reformas de Fox al Reglamento de la Ley Eléctrica fueron declaradas anticonstitucionales por la SCJN. Su conclusión: “Establecer límites”. Dijo correctamente que se está dando una “privatización silenciosa y anticonstitucional” y que, se está “violando la Constitución todos los días”. Más aún, señaló que el gobierno procede con insistencia y “no invertir en generación es quebrar a la CFE”. Contundente dijo que, “todos los permisos que ha otorgado la CRE han sido sin ninguna licitación”.

Hay evidentes dudas pero no se sacan las conclusiones acertadas. Sobre el autoconsumo dijo “no hay problema” aun cuando, con esta figura,

existe asociación entre “autogeneradores” para “autoconsumo”. Está el caso del Grupo Monterrey asociado con Enron, a través de permisos de cogeneración para supuesto autoconsumo. En realidad, ¡sí hay problemas! Expresó que “hay que discutir técnicamente”. La pregunta sería, ¿con los asesores? El FTE considera que la discusión no es solamente técnica, es también política.

Después indicó que, con la cogeneración “no hay problema” y, respecto a la generación independiente, “hay que ver”, “¿dónde, en qué momento?” Estas son evidentes dudas y vacilaciones. Sobre el mercado paralelo, las empresas privadas pueden vender directamente, “hay que analizar” fue su comentario.

Para tranquilizar *lo inmediato* señaló “las relaciones laborales, son intocables por ley”.

Finalizó diciendo que hay que “estar alertas, la presión es muy grande” expresando que se podrá enfrentar mejor la situación “con el apoyo de los trabajadores” (aplausos).

En suma, no hubo explicación detallada de las propuestas. Sodi y Bartlett cubrieron el aspecto político y, de sus intervenciones, se desprende que reconocen la existencia de aspectos indefinidos en sus respectivas propuestas, si bien los minimizan. Remitieron las dudas al aspecto técnico pero ¿y la técnica constitucionalista? ¿y el proyecto de Nación?

En la reunión hablaron de una consulta a los diversos sectores. Ojalá haya la reflexión necesaria

y la coherencia política del caso. El FTE propone revisar las iniciativas del PRI y PRD, antes de dictaminar al respecto. En sus términos actuales, esas propuestas son inaceptables por razones políticas, técnicas e históricas.

En declaraciones a los medios, Sodi y Bartlett dijeron que “en el Senado no se aprobará ninguna propuesta que intente beneficiar a las industrias transnacionales, en perjuicio del país” (Velasco E, Becerril A, Dávalos R, en La Jornada 10.07.02).

En la entrevista expresaron que “la privatización del sector eléctrico se ha ido dando en forma velada con el otorgamiento de 200 concesiones privadas, respaldadas por la Comisión Reguladora de Energía, que más que regular se ha convertido «en la principal promotora de la inversión extranjera»”.

También reiteraron que “En esta lucha debemos estar alerta, pues la presión (de las empresas transnacionales) es muy grande, toda vez que el sistema eléctrico vale hoy 110 mil millones de pesos, correspondientes a los ingresos de 2002, y por eso muchos *samaritanos* pretenden *sacrificarse* para ayudar a los pobres mexicanos”, dijo Bartlett.

Reiteramos que debe procederse a fondo, sin vacilaciones:

*¡Integración de la Industria Eléctrica
nacionalizada! ¡No privatización energética, en
ninguna modalidad! ¡Desaparición de la CRE!*



Electricistas en lucha contra la privatización FOTO: m27_sme



Declaración del FTE

A los senadores Manuel Bartlett (PRI) y Demetrio Sodi (PRD), el Frente de Trabajadores de la Energía (FTE) de México entregó personalmente diversos documentos, entre otros, denuncias documentadas sobre los ilegales permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). También se hizo la declaración siguiente.

LA NUEVA ETAPA DE LUCHA CONTRA LA PRIVATIZACIÓN

Las resoluciones emitidas por el Senado de la República y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días 24 y 25 de abril del presente año, son dos acontecimientos de una valía extraordinaria, en tanto que representan circunstancias inéditas y novedosas del acontecer político nacional y que a continuación se señalan:

- 1) Por vez primera en la historia política del país, dos poderes de la Federación: el Senado de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estos representan el primero al Legislativo y el segundo al Judicial, se enfrentan al poder Ejecutivo de manera clara y abierta en un asunto esencial para el futuro de nuestro país: la soberanía energética nacional.
- 2) Los principales argumentos contenidos en las resoluciones arriba señaladas recuperan las mismas razones históricas, políticas y técnicas, que diversos grupos sociales y políticos de la oposición, ofrecimos y planteamos para rechazar los proyectos privatizadores de la Industria Eléctrica, que han pretendido imponer tanto Ernesto Zedillo como Vicente Fox.
- 3) Los Poderes Legislativo y Judicial, por diversos intereses e intenciones, recogieron y expresaron el extenso y profundo rechazo de millones de Mexicanos, integrantes de todas las clases sociales, a la privatización eléctrica.
- 4) Las resoluciones de referencia validan, justifican y respaldan, el pensamiento y el accionar de las diversas Fuerzas Populares y Patrióticas que luchamos en la defensa del Patrimonio y la Soberanía Nacionales y en especial, de la Industria Eléctrica Nacionalizada.

- 5) En este diario batallar, el Movimiento 27 de Septiembre del SME y el Frente de Trabajadores de la Energía, junto con otras organizaciones, realizamos nuestra aportación incorporando elementos de juicio y de análisis, que junto a la actividad organizativa y política desplegada tanto en lo interno del Sindicato como fuera de él, contribuyeron en la determinación jurídica y política que adoptaron el Senado y la Suprema Corte.

EL CARÁCTER DE LOS PROYECTOS DE REFORMA ELÉCTRICA.

El contenido esencial de las propuestas de reforma eléctrica del PRI y del PRD, carece de consistencia histórica y política así como de coherencia técnica, por las razones siguientes:

- 1) Fueron presentadas en un escenario político cuyo eje central era el debate sobre una reforma eléctrica, que consideraba modificaciones al texto constitucional, particularmente a los párrafos I y IV del artículo 25, VI del artículo 27 y IV del artículo 28 de la Carta Magna, y por tanto ignoraban el carácter y el contenido que la resolución de la SCJN incorporaría, a partir de que es emitida.
- 2) Los proyectos priista y perredista avalan el abandono gradual de las Obligaciones y Facultades Constitucionales que el Estado Mexicano ha venido practicando, cuando menos de 1982 a la fecha, en lo que se refiere a los artículos 25, 27, y 28, particularmente en materia eléctrica.

Esta política del Estado ha mantenido inconclusa la Nacionalización Eléctrica de 1960, sosteniendo una división ficticia con dos grandes empresas eléctricas, impidiendo su cabal integración técnica, operativa y

financiera separándolas, además, de los institutos responsables de la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector.

Lo anterior coincide con los planes e intereses del imperio norteamericano y de sus instrumentos financieros: El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en términos de imponerle a las empresas públicas, dinámicas empresariales de carácter privado (fines de lucro, criterios de rentabilidad, índices de productividad, etc.) al insistir que funcionen bajo la lógica de una supuesta e irreal Autonomía presupuestal y de gestión.

- 3) Los proyectos de referencia son convergentes con las propuestas neoliberales, al cuestionar y modificar inconstitucionalmente, el concepto sobre el carácter de servicio público de la energía eléctrica, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 25, 27 y 28, al aceptar prácticamente las modificaciones salinistas de 1992 a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica que amplió y desnaturalizó la figura del Autoabastecimiento y creó figuras nuevas como son cogeneración, pequeña producción, producción independiente, generación para exportación e importación de electricidad.
- 4) Finalmente, dichos proyectos permiten y aceptan la apertura a la inversión privada extranjera en generación, el establecimiento de un mercado eléctrico mayorista para los grandes consumidores en Alta y Media tensión y el fortalecimiento de la Comisión Reguladora de Energía, engendro salinista cuya principal actividad ha sido el otorgamiento ilimitado e inconstitucional de permisos para la generación privada.

Todo ello amparado en los mitos neoliberales del libre mercado y la “sana competencia”: garantizar el abasto, mejorar la calidad y la eficiencia de la energía, reducir costos y facilitar la libre selección del proveedor. Lástima que las experiencias internacionales demuestran que el panorama real es totalmente distinto.

La desregulación eléctrica ha generado graves crisis de suministro y propiciado la reintegración de monopolios energéticos transnacionales (asociados ahora con el subsector gas natural) con las respectivas implicaciones de macro-corrupción que propicia. Enron es apenas una advertencia de lo que

está sucediendo en lo profundo del modelo neoliberal.

Lo indicado implica la aceptación tácita del desmantelamiento de las funciones en la organización integral y vertical de la industria, es decir, la separación de la generación respecto de la transmisión, la transformación, la distribución y la comercialización de la energía eléctrica.

Este acto da lugar a la constitución furtiva de una verdadera “Industria Eléctrica *Mejicana*” (como la denominan desde ya algunos consultores en el extranjero), de propiedad totalmente privada, y que abarca desde la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones para generación de energía eléctrica e instalaciones relacionadas, hasta la generación y comercialización de energía eléctrica, mediante infinidad de empresas, subsidiarias de las grandes transnacionales, que nacen, crecen, se reproducen y mueren, según la conveniencia de la “ingeniería financiera” privatizadora.

NUESTRA PROPUESTA POLÍTICA

Con la actual correlación de fuerzas en el Congreso de la Unión, se pondrá a prueba la voluntad política y el perfil programático de las diversas fracciones parlamentarias para poner a salvo el patrimonio nacional y la soberanía energética del país o, en su defecto, entregarlo a las manos siempre voraces del imperio y a sus empresas transnacionales.

Por nuestra parte, los trabajadores y el pueblo, agrupados en sindicatos y organismos sociales, populares y políticos, tenemos la obligación de señalar aquellos aspectos centrales que debe contener una nueva ley reglamentaria en materia eléctrica, para mantener intocados los preceptos constitucionales ya señalados, y dispuestos a movilizarnos en su defensa, manteniendo una estricta vigilancia sobre las discusiones que habrán de darse en el Congreso de la Unión.

1.- La Nación debe reservarse, para sí, la exclusividad de las áreas estratégicas, y en particular la Energía Eléctrica

Cualquier discusión sobre Reforma Eléctrica, aún en términos de leyes reglamentarias, debe proteger y mantener lo establecido en los párrafos I y IV del

artículo 25, y IV del 28 constitucionales, respectivamente. Que señalan con toda claridad el derecho de la Nación a preservar su soberanía energética al determinar que “El sector público tendrá a su cargo, **de manera exclusiva**, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.”

Más aún, sostenemos que deben darse pasos firmes y sólidos para concluir el proceso de Nacionalización que inició en 1960, con la adquisición de las acciones de la vieja Mexican Light and Power Company y continuó con la Unificación de Frecuencia, la Interconexión Eléctrica (ambos, pasos entre Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y Comisión Federal de Electricidad), que propició un acelerado proceso de electrificación, que hoy alcanza ya más del 95 % de la población total de nuestro país.

No nos queda la menor duda, que para enfrentar con verdadero éxito la globalización neoliberal e imperialista, cuyo anhelo es el regreso a los tiempos ya idos del porfirismo para apropiarse de nuestras industrias estratégicas, solo podrá realizarse construyendo una poderosa empresa eléctrica nacional. En una palabra, la plena integración operativa, organizativa y financiera del Sector Eléctrico Nacionalizado y la Unidad Democrática de los trabajadores serán las palancas de defensa más eficaces para vencer la necesidad y la voracidad de los neoliberales.

Obstáculos existen muchos; los organismos financieros internacionales, las empresas eléctricas multinacionales, el gobierno foxista, los líderes charros del SUTERM, etc., etc. Pero la lucha que los electricistas hemos dado para otorgarle a la Nación, la propiedad y el control de nuestra industria, nos indica que ese es el verdadero camino patriótico y soberano, y al mismo tiempo, digno de nuestra larga historia proletaria.

2.- El Legislativo debe preservar el concepto original de Servicio Público de Energía Eléctrica

Es este un elemento central en la discusión actual, es la raíz misma de cualquier propuesta sobre una nueva ley eléctrica. Este concepto fue mutilado y deformado a capricho por el salinismo, mediante las aberrantes modificaciones a la Ley de Servicio

Público de Energía Eléctrica (LSPEE) realizadas en 1992, en provecho de los intereses imperiales de los Estados Unidos en el marco del tratado de libre comercio.

Mucho se ha discutido sobre los alcances y características de la conceptualización de Servicio Público de energía eléctrica, pero a nuestro parecer la concepción más acertada es la establecida en la LSPEE aprobada en 1975, por lo que debe recuperarse tanto su espíritu como su letra, en tanto es plenamente congruente con el párrafo VI del artículo 27 Constitucional, al establecer que “Corresponde exclusivamente a la nación generar, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”

Por lo tanto, deben eliminarse las nuevas figuras introducidas en 1992, que sólo han servido como verdaderos instrumentos para la privatización encubierta e ilegal, que ha venido llevándose a la práctica, desde las altas esferas gubernamentales, de Salinas pasando por Zedillo y ahora con Fox, igualmente debe limitarse al autoabastecimiento a la situación original de la ley de 1975.

3.- El Ejecutivo Federal debe retornar a la normalidad constitucional en materia eléctrica

Los dictámenes emitidos por el Senado de la República y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representan un triunfo importante para México, para los trabajadores y el pueblo, en su lucha por mantener la Soberanía Energética y preservar el Patrimonio Nacional. Por ello, es imperativo que el Poder Ejecutivo Federal, restablezca la Legalidad Constitucional y el Estado de Derecho, que tanto alardea promover y defender, por lo que debe de actuar de inmediato:

a) Otorgando recursos suficientes a la Industria Eléctrica Nacionalizada

Es preciso detener la política deliberada de asfixia y recorte presupuestal, a que son sometidas las empresas eléctricas, bajo el infantil “argumento” de la falta de recursos, y que lo poco de lo que se

dispone, se debe canalizar “al combate a la pobreza”. Cuando está reconocido que uno de los principales indicadores de la calidad de vida de la población de un país, lo es precisamente, el consumo “per capita” de energía eléctrica.

Para tal fin, es necesario que el Congreso de la Unión establezca un porcentaje fijo del Producto Interno Bruto (PIB) a efecto de garantizar electricidad barata para toda la población, y resarcir así, la enorme deuda social para con los más pobres de nuestra Nación.

b) Procediendo a desaparecer a la Comisión Reguladora de Energía

Por ser el organismo privatizador que, contraviniendo el espíritu de nuestra Carta Magna, ha venido otorgando permisos inconstitucionalmente para generación eléctrica a capitalistas privados, especialmente extranjeros, en forma ilimitada, sospechosa y fraudulenta (según ha establecido la corte).

c) Deteniendo la puesta en práctica del Mercado Eléctrico en México

Modelo privatizador que pretende ser impuesto por el Banco Mundial a nuestro país, con la abierta complicidad del “gobierno del cambio”. Modelo que ha demostrado su más absoluto fracaso en todos los países en los que ha sido impuesto, y cuyo caso más trágico lo representa el Estado de California, en la Unión Americana con todo el lodazal de corrupción, manipuleo de estados financieros, alza de tarifas, tráfico de influencias gubernamentales, atraco de las pensiones obreras, etc., etc.

d) Revocando todos los permisos para generación otorgados a las empresas privadas

Toda vez que como ya lo ha establecido la Corte, dichos permisos son inconstitucionales y representan un fraude a la ley, y cuyo mejor ejemplo lo tenemos, con el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 10 de enero de 2002, con el número E/205/AUT/2002, a Iberdrola Energía de Monterrey S.A., para generar 619.3MW en la modalidad de ¡Autoabastecimiento!, y que, juntando la generación total de “sus” plantas (2,193MW de potencia) la colocan como el mayor generador privado del país. Iberdrola tiene ya mayor capacidad instalada, y “vende” más energía al servicio público que la propia LyFC.

4.- La clase obrera y el pueblo en la disputa por la Nación

Ante el inmenso reto planteado por las fuerzas reaccionarias y las clases explotadoras, de entrega descarada de nuestros recursos naturales y energéticos, en abierta sumisión a los designios imperiales de los Estados Unidos, los trabajadores y la población mexicana, junto con el Sindicato Mexicano de Electricistas y las diversas organizaciones patrióticas y democráticas, entre ellas, sin duda alguna, el Movimiento 27 de Septiembre y el Frente de Trabajadores de la Energía, estaremos vigilantes y dispuestos a defender lo más sagrado que poseemos, la raíz misma de la Patria: Nuestros derechos de Clase y la Soberanía Nacional.

Ciudad de México, 9 de julio de 2002.

*Movimiento 27 de Septiembre del SME
Frente de Trabajadores de la Energía, de México*

Responsables de la publicación:

José Manuel Pérez Vázquez, comisión política del FTE, frente@fte-energia.org;
Juan Carlos Escalante, comisión de energía del FTE, prensa@fte-energia.org



¡No a privatización Eléctrica! ¡Sí a Integración Industrial! FOTO: m27_sme



Comisión Federal de Competencia

Organismo supuestamente "autónomo" que procede a favor de los intereses monopólicos privados. Las decisiones las toman 5 burócratas al servicio del Ejecutivo Federal. En materia eléctrica, esta Comisión es co-responsable de la fraudulenta privatización furtiva expresada en la ilegal "Industria Eléctrica Mexicana".

La Comisión Federal de Competencia (CFC), es un "órgano administrativo desconcentrado de la SECOFI", dotado de autonomía técnica y operativa, tiene por objeto promover la competencia y evitar las prácticas monopólicas; y, proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Para dictar sus resoluciones se consideran: la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), el Reglamento Interior de la Comisión y las demás disposiciones que resulten aplicables, es decir, la legislación sectorial, según la SECOFI: Transportes, Telecomunicaciones, Energéticos, Financiero, Comercio, etc.

La Ley Federal de Competencia Económica se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 1992, y entró en vigor el 22 de junio de 1993. En dicha Ley se creó a la CFC. El reglamento de esta ley fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 4 de marzo de 1998, y cinco meses más tarde, el 25 de agosto de 1998, se publicó el Reglamento Interior de la Comisión.

Las decisiones se toman en el Pleno, y la comisión se integra por cinco comisionados (designados por 10 años), pero sesiona con un mínimo de 3 incluyendo en cualquier caso al presidente (o el comisionado que lo sustituye, designado por el propio presidente). Los nombramientos son por **riguroso dedazo** del Titular del Ejecutivo Federal (LFCE, Arts. 26 y 28). La CFC no tiene delegaciones ni representaciones

regionales, sesiona periódicamente, previa convocatoria publicada en el DOF. Procede de oficio o a petición de parte.

La creación de la CFC fue un paso preparatorio al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), aprobado y puesto en vigor, el 1º de enero de 1994, que contiene infinidad de compromisos respecto a adoptar o mantener "medidas que prohíban prácticas de negocios contrarias a la competencia" del tipo "Antitrust", obligatorios para organismos en la órbita de Washington (internacionales, como el Banco Mundial, o regionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo). En el TLCAN no se mencionan por su nombre ni la CFC ni la LFCE, pero en los tratados comerciales firmados posteriormente por México con EU, con la Unión Europea y con Israel, hacen referencia específica a la legislación indicada.

Algunos casos son representativos de la actuación de la CFC en el sector energético dan cuenta del proceso que constituye la creación furtiva de la denominada "*Industria Eléctrica Mexicana*", que abarca desde la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones para generación de energía eléctrica e instalaciones relacionadas, así como a la generación y comercialización de energía eléctrica, mediante infinidad de empresas pequeñas que nacen, crecen, se reproducen y mueren, según las necesidades de la "ingeniería financiera" privatizadora.

Dos ejemplos, hay más, ilustran a esta fraudulenta Comisión:

1.- AEP Resources Inc (AEP) adquiere "indirectamente" la mitad de las acciones representativas del capital social de Energía Azteca (El Bajío), operación cuyo contrato de compraventa de energía celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) constituye la parte sustancial de la recuperación de la inversión realizada en "El Bajío". Posteriormente, AEP y CSW se fusionan y acumulan sus activos, incluyendo todas sus subsidiarias en México: Energía de Mexicali S de RL de CV, Energía Azteca VIII S de RL de CV, Operaciones Azteca VIII S de RL de CV, Servicios Azteca VIII, S de RL de CV y Compresión Bajío S de RL de CV por parte de AEP y Energía Internacional CSW SA de CV, Aceltek SA de CV, Enertek SA de CV, Cinergy S de RL de CV, Servicios Industriales y Administrativos del Noroeste S de RL de CV, Servicios Corporativos e Industriales del Noroeste SA de CV y Enerrey SA de CV por parte de CSW.

Todas las propuestas de las transnacionales privadas, son avaladas por la CFC.

Cabe mencionar que CSW también tiene acuerdos de concentración con Iberdrola (Expediente: CNT-70-2001, del 17 de mayo de 2001), en el cuál Iberdrola adquirió los activos de Coenergy SA de CV (Coenergy) y Energía Internacional de CSW SA de CV (una planta generadora de electricidad y vapor ubicada en el estado de Tamaulipas).

2.- Shell, a través de la Compañía Samalayuca II SA de CV, empresa subsidiaria de Shell para desarrollar el proyecto de generación de electricidad ubicado en Samalayuca, Chihuahua, anunció la adquisición de parte de Interger. Como consecuencia, Shell adquirió en México participación accionaria "indirecta" en Samalayuca, Samalayuca II y TermoNoreste.

Posteriormente, la reestructuración corporativa a nivel internacional entre Shell y Bechtel, transfirieron su participación accionaria en Interger e Interger NA Holdings, a favor de International Holco, NA (ICO), una empresa contratista constituida por la propia Shell y Bechtel. Como consecuencia de lo anterior, ICO tomó participación "indirecta" en el capital social de las subsidiarias mexicanas de Interger.

Existen más casos que sería interesante detallar. Lo más importante es impedir que esta Comisión siga favoreciendo la entrega del patrimonio nacional a supuestos inversionistas, verdaderos atracadores internacionales.

Es el caso de la intervención en México de Enron, a través de Azurix Cancún S de RL de CV, subsidiaria de Enron, cuyas actividades principales abarcan la exploración, producción, transportación y distribución de gas natural; las comunicaciones, y la generación de energía eléctrica y solar.

Otro caso es Tractebel SA, empresa con participación en "una planta de cogeneración de energía eléctrica con capacidad de 17MW, ubicada en el estado de Tamaulipas" compró a Enron Energía Industrial de México S de RL de CV que financiaba otro proyecto para una planta de cogeneración de energía eléctrica de 245MW en Nuevo León. Enron también tenía acuerdo de participación "minoritaria" en Grupo Tribasa.

En suma, la CFC y Comisión Reguladora de Energía (CRE) son comisiones hermanas e hijas de la misma propuesta privatizadora. Ambas son anticonstitucionales y traidoras a México. La CRE se encarga de otorgar los permisos privados a las transnacionales, la CFC los refuerza favoreciendo el

monopolio privado. Más de 100 empresas están operando ya en México, todas en la ilegalidad. A ese fraude le llaman “Industria Eléctrica Mejicana”.

Referencias

17 de diciembre de 1999

AEP Resources, Inc / Intergen Denmark Aps / Energía Azteca VIII, S de RL de CV
CNT-189-99 y RA-12-2000
El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió no objetar la concentración entre AEP Resources, Inc; Intergen Denmark Aps, y Energía Azteca VIII, S de RL de CV condicionándola a modificar la cláusula de no competencia incluida en el contrato de compraventa.

9 de junio de 2000

American Electric Power Inc/ Central and Southwest Corporation
CNT-82-2000
El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió autorizar la concentración entre American Electric Power Inc y Central and Southwest Corporation.

26 de octubre de 2000

Shell Oil Company / Bechtel Enterprises Holdings Inc

CNT-180-2000

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió autorizar la concentración entre Shell Oil Company y Bechtel Enterprises Holdings Inc.

6 de marzo de 2001

Shell Oil Company / Intergen Enterprises Holdings, Inc
CNT-41-2001

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió autorizar la concentración entre Shell Oil Company e Intergen Enterprises Holdings, Inc.

Sobre ENRON:

CNT-08-99; Concentración Azurix Cancún, S de RL de CV / PDM, SA de CV / Desarrollos Hidráulicos Cancún, SA de CV.

CNT-14-2001; Concentración Azurix Corp / Enron BW Holdings LTD.

CNT-188-99; Concentración Enron Power Corporation / Grupo Tribasa, SA de CV.

CNT-123-2001; Concentración Tractebel, SA / Enron Energía Industrial de México Holdings, BV.



Otra Comisión Traidora

Igual que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Comisión Federal de Competencia (CFC) procede a discreción, unilateral e impunemente, favoreciendo al capital transnacional en actividades estratégicas. Para la CFC, supuesta autoridad, el mercado de energía ya existe y, sus acuerdos, los modifica al gusto de las empresas privadas. A continuación publicamos esos “acuerdos” respecto al proyecto Bajío.

La Comisión Federal de Competencia (CFC) tolera, apoya y toma acuerdos a favor de las empresas eléctricas privatizadoras. Esos acuerdos permiten la concentración de capitales privados en abierta violación a la Constitución Política del país, que ha reservado en exclusiva para el Estado la realización de las funciones que integran el proceso de trabajo eléctrico en la Nación.

El 17 de diciembre de 1999, Energía Azteca VIII S. de R. L. se dirigió a la CFC para notificar “una concentración”. La Comisión dijo “La transacción notificada tiene como antecedente una operación mediante la cual AEP Resources, Inc. (AEP), a través de su subsidiaria AEP Holdings II 2002 energía 2 (25), 12

C.V., adquirirá participación en el capital social de Intergen Denmark Aps, sociedad subsidiaria de Intergen México, Ltd. (Intergen México).

“En México, AEP adquirirá indirectamente participación en el capital social de Energía, empresa que opera la planta de generación de energía eléctrica El Bajío ubicada en San Luis de la Paz, Guanajuato, la cual constituye el fin de la asociación estratégica entre AEP e Intergen México”

Para emitir esta resolución se consideraron, entre otros, los siguientes elementos:

“AEP es una subsidiaria de la compañía American Electric Power Company, Inc., y

pertenece al grupo que encabeza American Electric Power Co. AEP participa en la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en diversos países.

“En México, Energía participa en la generación de energía eléctrica mediante la operación de la planta El Bajío, proyecto licitado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

“De esta manera, el mercado relevante está definido por la generación de energía eléctrica en plantas termoeléctricas, hidroeléctricas y geotérmicas.

“AEP participaría por primera vez a través de su sociedad con Energía en la generación de energía eléctrica en México, por lo cual la estructura competitiva del mercado relevante no se alterará después de la concentración.

“Los principales demandantes de electricidad son la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Luz y Fuerza del Centro (LFC). En el mercado relevante se identifica un número importante de empresas que compiten tales como: Mitsubishi, GE, Toshiba, Hitachi, Alstom/ABB, Siemens/West, Ansaldo, Scher Wyss y Fuji Electric.

“La transacción quedó sujeta a una cláusula de no competencia (la cláusula) por 25 años a partir de la fecha de operación comercial de la planta El Bajío; por virtud de la cual AEP, Intergen México y sus afiliadas no podrán efectuar diversas acciones.

“Los 25 años de duración de la cláusula se determinaron en función del contrato de venta de energía celebrado con la CFE, que constituye una parte substancial de la recuperación de la inversión realizada en El Bajío.

“Al respecto, se considera que el tiempo de duración de la cláusula debe corresponder al período en que AEP e Intergen México permanezcan como socios; la salida de cualquiera de las partes no deberá limitar la competencia y cada agente deberá estar facultado para concurrir en forma independiente en el mercado relevante.

“Por otra parte, se tiene previsto que los consumidores industriales potenciales se incorporen como accionistas de Energía, pues para que ésta les brinde el suministro de acuerdo con la normatividad, deberán constituir una sociedad de autoabastecimiento”

Consecuentemente, la CFE emitió el siguiente:

“RESOLUTIVO.

“Por lo antes expuesto no se objeta la concentración notificada. Sin embargo, para que

esta resolución surta sus efectos, se condiciona a las partes para que modifiquen la cláusula de no competencia, en la cual se deberá estipular que AEP e Intergen México, incluyendo filiales, subsidiarias o sucedáneos, no quedarán obligados a cumplir las condiciones a las que se sujetan en dicha cláusula, en caso de la salida de cualquiera de las partes en el proyecto El Bajío. Por otra parte, la incorporación de un nuevo accionista al capital social de energía deberá notificarse a esta Comisión previamente a que actualice cualquiera de las fracciones del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica. Así lo resolvió el Pleno de esta Comisión en sesión celebrada el tres de febrero del año dos mil por unanimidad de votos, ante la fe del Secretario Ejecutivo...

“El Secretario Ejecutivo, Luis A. Prado Robles.- Rúbrica. 8 de febrero de 2000”

Las empresas privadas, no satisfechas con la autorización de concentración, se inconformaron y, la CFC les dio la razón, obviamente.

El 17 de marzo de 2000, Energía Azteca VIII /AEP Resources/AEP Holdings II/American Electronic Power Company/American Electric Power presentaron un “Recurso de reconsideración presentado contra la resolución del expediente CNT-189-99” Además de las empresas mencionadas en la operación se incluye a Intergen Denmark Aps e Intergen México, Expediente RA-12-2000”

La CFC resolvió en los siguientes términos:
“ANTECEDENTES

“Primero. Por escrito de fecha 17 de diciembre de 1999 recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión Federal de Competencia (CFC) el mismo día, el representante legal de Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V. (Energía Azteca), notificó una concentración.

“Segundo. Por oficio número SE-10-096-2000-108 de fecha 8 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento de Energía Azteca que el Pleno de esta CFC no objetaba la concentración notificada, pero que sin embargo, para que surtiera sus efectos, se condicionaba a las partes para que modificaran la cláusula de no competencia, en la cual se debería estipular que AEP Resources, Inc. (AEP), e Intergen México Ltd, incluyendo filiales, subsidiarias o sucedáneos no quedarán obligados a cumplir con las condiciones a las que se sujetan en dicha cláusula, en caso de la salida de cualquiera de las partes en el proyecto "Bajío".

“Tercero. Por escrito de fecha 9 de marzo del presente año, recibido en la Oficialía de Partes

de esta CFC el día 17 del mismo mes y año, el representante legal de Energía Azteca interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución contenida en el oficio referido en el punto inmediato anterior.

“Cuarto. Mediante auto de fecha 22 de marzo del 2000, se admitió a trámite el recurso de reconsideración.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO

“Primera. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos citados en el proemio de esta resolución, es autoridad competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos ante esta Comisión.

“A continuación se expone el agravio que la recurrente hace valer y el estudio del mismo.

“Segunda. En su agravio único la recurrente argumenta que la condición impuesta por esta Comisión consistente en que los socios no queden obligados a cumplir las condiciones a las que se sujetaron en la cláusula de no competencia, causa agravio a ella y a sus socios debido a que el oficio de autorización condicionada carece de toda motivación respecto de las razones por las cuales esta Comisión considera que la existencia de dicha cláusula contraviene la legislación aplicable.

Ninguna de las anteriores constituye consideraciones de derecho, se trata de una argumentación múltiplemente refutada. Los quejosos pretenden obtener los máximos beneficios posibles, todos al margen de la ley.

“En adición a lo anterior, esgrime los siguientes argumentos:

“Que el ámbito personal y espacial de aplicación de la cláusula es sumamente limitado, dejando a salvo los derechos de los socios para desarrollar sus actividades en el resto del país, en donde el mercado de energía presenta incontables opciones en las que los socios pueden participar. Es decir sus efectos son insignificantes respecto de la potencial participación de cada uno de los socios en lo individual en el mercado de energía.

“Que este tipo de proyectos tiene un beneficio para los consumidores por parte de la energía que será ofrecida a industriales, ya que representan una opción para ellos sobre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) quien, hasta el día de hoy, es la única fuente de suministro. Y que negar la posibilidad de que los socios que desarrollan ese tipo de proyectos, recuperen su inversión de una manera relativamente segura, sería un claro desincentivo para promover el desarrollo de este tipo de proyectos.

“Que derivado de los costos tan altos de este tipo de proyectos, se hace necesario establecer un plazo muy largo para la recuperación de la inversión y darle rentabilidad, en virtud de que los precios a que se venderá la energía que constituyen la fuente de repago, no pueden ser elevados pues no serían accesibles ni para la CFE ni para los consumidores particulares. El hecho de que uno de los socios, pueda competir contra el proyecto que él mismo desarrolló, constituye un riesgo grave para la recuperación de la inversión y la viabilidad económica del proyecto Bajío. Asimismo, el que uno de los socios pueda competir contra el proyecto Bajío podría hacer irre recuperable la inversión de los socios que permanezcan en el proyecto.

“Que la estructura legal y económica de proyectos como éste, está diseñada en forma tal que permita financiar a través de créditos una parte importante de los costos del proyecto a través de esquemas sin recursos contra los accionistas desarrolladores, de manera que los ingresos que genera el proyecto, constituyen la única fuente de recuperación de los créditos otorgados. En este sentido, los socios buscan dar seguridad a sus acreedores y se comprometen a no competir contra el proyecto a fin de no afectar los ingresos del mismo que, como se indicó, representan la única vía para el pago de los créditos. La eliminación de la cláusula de no competencia, aún después de que los socios se retiren del proyecto, representa un riesgo para la obtención del financiamiento requerido para desarrollar el proyecto Bajío.

“Que de permitir a los socios la realización de actividades tendientes a competir con el proyecto Bajío, en el momento en que dejen de ser socios, pone en grave riesgo la inversión realizada, así como la viabilidad económica del proyecto Bajío, ya que se permitiría a cualquiera de los socios aprovechar la información desarrollada por el proyecto Bajío para competir contra él, causándole un perjuicio difícilmente reparable. Es decir, uno de los socios podría obtener a un costo mínimo la información técnica, económica, comercial, ambiental y de otro tipo desarrollada por el proyecto Bajío mediante una importante inversión y un gran esfuerzo, y llevar a cabo un proyecto similar en perjuicio del proyecto Bajío. Lo anterior significa que cualquier socio que decida dejar el proyecto Bajío podría emprender un nuevo proyecto similar en una situación que le permitiría aprovechar en forma indebida la información desarrollada por el proyecto Bajío causándole un serio perjuicio.

“Que la condición establecida por esta Comisión dejaría en un absoluto estado de indefensión a la recurrente en virtud de que ésta no contaría con un mecanismo legal y efectivo que le impediría a cualquiera de los socios, hacer uso de la información mencionada en perjuicio del proyecto Bajío, cuando menos por un tiempo determinado.

“Que como ya se indicó, la cláusula de no competencia no busca crear una ventaja inequitativa en beneficio de uno de los socios y en perjuicio del otro, sino que busca proteger la inversión y el interés económico de ambos, sin que esto reduzca en forma alguna las opciones y las alternativas de suministro de energía que pueden utilizar los consumidores del proyecto Bajío.

“Finalmente, la recurrente concluye argumentando que la prohibición de los socios para competir contra el proyecto Bajío una vez que dejen de participar en dicho proyecto debe ser mantenida, aunque sea, por un periodo de tiempo suficiente para que el socio que deje de participar en dicho proyecto no obtenga una ventaja inequitativa que le permita utilizar la información desarrollada por el proyecto Bajío en perjuicio del proyecto mismo. Por lo tanto, considera la recurrente que, tal como esta Comisión ha resuelto en otras concentraciones y ha considerado en sus informes, la cláusula de no competencia podría estar limitada a un periodo de 5 años contados a partir de la fecha en que cualquiera de los socios se separe del proyecto Bajío.

Además de apropiarse fraudulentamente de la propiedad social representada por la industria eléctrica nacionalizada, las empresas transnacionales presentan cínicamente argumentos falsos y manipuladores. No obstante los altísimos beneficios que reciben, se quejan de indefensión y agravio. La supuesta autoridad les concede razón.

“El concepto de agravio expresado por la recurrente se estima infundado, dadas las siguientes consideraciones:

“La resolución que en esta vía se recurre se encuentra debidamente motivada, toda vez que en su texto esta Comisión explicó, a la luz del proyecto del contrato que la propia recurrente sometió a su consideración, las razones por las cuales consideraba que la transacción notificada podía realizarse en los términos propuestos, incluyendo la cláusula de no competencia contemplada para los accionistas.

“A ese respecto, el Pleno de la CFC consideró que la obligación de no competir que adquirirían los accionistas por un periodo de 25 años, era razonable, toda vez que se determinó

atendiendo a la naturaleza misma del proyecto que se emprendía y en función del contrato de venta de energía celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, que constituirá una parte substancial de la recuperación de la inversión realizada en el Bajío. No obstante lo anterior, el Pleno de esta CFC se percató de que nada decía la cláusula de no competencia respecto del tratamiento que se daría a los accionistas que dejaran de formar parte de la empresa, por lo que, partiendo del hecho de que ya se había autorizado una cláusula de no competencia para los accionistas por un periodo considerablemente alto (25 años), resultaba indispensable especificar que dicha obligación quedaba sin ningún efecto para aquel accionista que decidiera salirse del proyecto, condicionando la autorización a que se hiciera tal modificación.

“Cabe señalar que, el hecho de que esta autoridad haya puntualizado la necesidad de especificar el tratamiento que se deberá dar a los socios que se separaren del proyecto, no es motivo suficiente para que la recurrente pretenda aprovechar en su favor esta situación y, confundiendo la naturaleza del recurso de reconsideración, alegue una supuesta falta de motivación, defendiendo la procedencia de elementos no contemplados en el contrato inicialmente presentado, como lo es el tratamiento que se daría a la obligación de no competir respecto de aquellos socios que decidieran salirse del proyecto.

La “supuesta” autoridad aparenta defender sus argumentos legaloides. Se trata de adorno jurídico, porque el fondo de la cuestión jamás lo objeta, al contrario, lo acepta otorgando la razón a la sinrazón, legalizando la ilegalidad.

“No obstante lo anterior, en observancia al principio general de derecho de economía procesal y con la finalidad de evitar el inicio de un nuevo procedimiento gravoso para el recurrente, esta autoridad estima procedente autorizar que en el contrato de compraventa que sirve de sustento a la concentración notificada, se incluya una obligación de no competir por cinco años para aquellos socios que decidan salir del proyecto a partir de ese mismo momento. Lo anterior, tomando en consideración los argumentos del recurrente, y que con ello se evitaría que por un tiempo razonable, el socio que deja la empresa utilice información privilegiada respecto de tecnología, métodos de producción y canales de distribución, entre otros, todo ello en perjuicio de la inversión y del proyecto mismo.

La CFC arguye “economía procesal”, en realidad tienen prisa por deshacer el patrimonio nacional y, para evitarle molestias a sus “clientes”, les otorga la “razón” como la piden.

“Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

“RESOLUTIVOS

“Primero. Se modifica la resolución impugnada a efecto de que quede como sigue:

“(…) RESOLUTIVO. Por lo antes expuesto, no se objeta la concentración notificada. Sin embargo, para que esta resolución surta sus efectos, se condiciona a las partes para que modifiquen la cláusula de no competencia, en la cual se deberá especificar que aquellos socios que terminándose la sociedad, no permanezcan operando el proyecto, estarán sujetos a la obligación de no competir por un lapso de cinco años. Por otra parte, la incorporación de un nuevo accionista al capital social de energía deberá notificarse a esta Comisión previamente a que actualice cualquiera de las fracciones del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (…)

“Segundo. Notifíquese personalmente.

“Así lo resolvió el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del dos mil ante la fe del Secretario Ejecutivo,

“El Presidente de la Comisión Federal de Competencia, Fernando Sánchez Ugarte.- Rúbrica. Los Comisionados: Javier Aguilar Álvarez de Alba, Pascual García Alba Iduñate, Fernando Heftye Etienne y Adalberto García Rocha.- Rúbricas. El Secretario Ejecutivo, Luis A. Prado Robles.- Rúbrica. 19 de mayo de 2000”

En breve descripción, La CFC “autoriza” la concentración de capitales para legalizar a los nuevos monopolios eléctricos privados, protege la competencia entre ellos y los complace. Los acuerdos de la CFC son “prácticamente” redactados por las transnacionales fraudulentas. Estas, a su vez, utilizan argumentos anticonstitucionales, sus razones son falsas y actúan hipócritamente burlándose de la “supuesta” autoridad.

¡Basta de seguir traicionando a la Nación! Esa Comisión Federal de Competencia es el complemento de la Comisión Reguladora de Energía, ambas son entidades privatizadoras, instrumentos del gobierno para llevar a la práctica la privatización eléctrica furtiva. Los hechos de estas comisiones son anticonstitucionales. Estas comisiones deben desaparecer y, a los burócratas que las integran, debe aplicarse la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos por atentar reiteradamente contra el patrimonio, la seguridad y soberanía de la Nación.



Electricistas del SME en el Zócalo de la Ciudad de México FOTO: m27_sme

Rescatar la función de la planeación energética es un acierto, sería mejor en el contexto de la integración industrial. La propuesta de Comisión Nacional de Energía debe revisarse integrada al conjunto de reformas, necesariamente modificadas, y a la luz del dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la privatización No constitucional, la CNE saldría sobrando. Con la CNE, es innecesaria la CRE.

Las iniciativas de reforma eléctrica que presentan el PRI y el PRD se caracterizan por la poca novedad. Ambas, insisten en reafirmar las inconstitucionales modificaciones al concepto de servicio público de energía eléctrica llevadas a cabo en 1992. Consecuentemente, reiteran la posibilidad de participación privada en actividades de generación eléctrica reservadas constitucionalmente al Estado.

PRI y PRD han procedido correctamente al rechazar en el Senado de la República las propuestas gubernamentales de modificación constitucional para la privatización de la industria eléctrica nacionalizada. Sin embargo, ese loable proceder palidece cuando ambos partidos insisten en reformas no constitucionales que mantienen el mismo sentido privatizador.

Uno de los aspectos más desafortunados es la insistencia en mantener vigente a la Comisión Reguladora de Energía, entidad creada para regular la inversión eléctrica privada. Aunque, se reconoce en recientes declaraciones que esa Comisión es promotora de la “privatización silenciosa”, en las iniciativas del PRI y PRD se propone su fortalecimiento, lo cual es contradictorio y erróneo.

Como fórmula alterna a la privatización, PRI y PAN proponen la reforma eléctrica de “modernización” a través del otorgamiento de Autonomía de gestión para las

actuales empresas eléctricas (CFE y LFC). La propuesta la han llevado al nivel de panacea y reiteradamente elaboran un discurso engañoso. La integración industrial, verdadera solución de fondo interrumpida por razones políticas, simplemente la eluden.

En la iniciativa del PRD en el Senado se presenta una propuesta para la creación de una Comisión Nacional de Energía (CNE). Esta es una de las pocas propuestas rescatables, si bien habría que considerar otro contexto. En ocasiones anteriores, ha habido experiencias que han concluido en la creación de comisiones a las que se otorgan facultades extraordinarias, y se les coloca por encima de todo lo demás, con la ilusión de resolver problemas difíciles. Han sido motivo hasta de chistes. Se trata de organismos cúpula que, la mayoría de las veces, devienen en entidades burocráticas que no funcionan correctamente. Ahora se propone una comisión que podría caer en los mismos vicios si no se formula adecuadamente.

Más que una nueva Comisión, lo que se requiere es culminar la *integración de la industria eléctrica nacionalizada*. En este contexto, podría considerarse a esa comisión, incluso con funciones adicionales a las propuestas, para incluir en general, la normatividad, la aplicación de políticas e instrumentos de evaluación en materia energética y otras facultades más.

Ley de la Comisión Nacional de Energía

De acuerdo a la propuesta del PRD, la CNE sería un organismo dedicado fundamentalmente a la planeación energética. En la exposición de motivos, el PRD ubica correctamente a esta importante actividad y la considera “imprescindible para la asignación eficiente de los recursos y el cumplimiento de las responsabilidades mandatadas por la Constitución y las leyes respectivas”.

De acuerdo al artículo 1, esa Comisión sería “un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía” desde luego con “autonomía técnica y operativa, cuyo objeto será fungir como órgano

técnico del Gobierno federal, para desarrollar la planeación y programación del sector energético...”

La Comisión se integraría por el Consejo de Planeación y el Consejo Consultivo.

En el primero estarían los secretarios de Energía, de Hacienda, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente, de Agricultura; y los directores de PEMEX, CFE, LFC, Comisión Nacional del Agua y Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, “así como el presidente de la Comisión Reguladora de Energía” ¡Otra vez, metiendo de contrabando a la CRE!

En el Consejo Consultivo estarían los presidentes de las comisiones de energía de las Cámaras de Diputados y de Senadores, el Procurador Federal del Consumidor, “cinco especialistas, elegidos entre los integrantes de los órganos de gobierno” de CFE y PEMEX; “cuatro representantes de las organizaciones sindicales del sector, titulares del contrato colectivo en cada entidad paraestatal...” y “cuatro representantes del sector empresarial...”

Vista así, esa comisión no pasaría de ser un aparato burocrático más con representación aparentemente “plural”. Esos burócratas decidirían respecto de actividades relevantes en el contexto de la desintegración industrial y la defensa parcelada de los feudos. Respecto a los sindicatos, se favorece también la desintegración incluso de manera incompleta porque en el sector existen 5 (cinco) no 4 (cuatro) organizaciones sindicales titulares de contratos colectivos, a saber, STPRM, SUTERM, SME, SUTIN y SNTIMP. ¿A que sindicato se excluiría, al SUTIN o al sindicato del IMP, o a los dos? ¿Habría otra representación sindical espuria? Porque, en la exposición de motivos el PRD explicita cuatro entidades del sector energético: CFE, LFC, PEMEX y CRE. La CRE es una entidad espuria, a los institutos de investigación del sector (ININ, IEE e IMP) ni se les menciona. Por lo demás, la representación sindical estaría dominada por los charros sindicales.

Para la coordinación de acciones se propone que los Consejos “podrán convocar” a otras dependencias y entidades públicas, “podrán invitar” a sus reuniones a autoridades estatales y municipales y miembros de los sectores social, público y privado, y “podrán invitar” a participar en el desarrollo de sus actividades a universidades e institutos de investigación, así como a miembros de la comunidad científica. Ese “podrán” suena a “opcional” debiendo ser un “deber” tratándose de la planeación democrática.

Las facultades y obligaciones del Consejo de Planeación se indican en el artículo 10 de la iniciativa. Entre otras, están: “I- Formular las políticas energéticas nacionales..., II- Elaborar, considerando las prospectivas que emitan las entidades del ramo, la sección referente al sector energético en el Plan Nacional de Desarrollo, III- Integrar el Programa Sectorial, IV- Integrar y aprobar, ...los Programas Institucionales respectivos, V- Analizar los resultados de la evaluación, VI- Promoción de estrategias de financiamiento...”

Por su parte, el Consejo Consultivo tendría entre otras facultades: “I- Remitir al Consejo de Planeación la evaluación de la política nacional energética”, así como diversas recomendaciones, “II- Opinar sobre los proyectos de Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y los Programas Institucionales...”

Con relación a la planeación y programación, se indica en el artículo 16 que “Las entidades del sector energético deberán emitir un documento de prospectiva, que será actualizable anualmente, y deberá plantear las necesidades de expansión, adición, rehabilitación, modernización, sustitución o interconexión de la capacidad de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización durante un período de 10 años; las metas que racionalmente se plantea para la atención de dichas necesidades así como las medidas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a dichas metas”.

Se indica también que “Los anteproyectos de las prospectivas serán elaborados por los directores generales de las entidades del sector energético y revisadas por los órganos de gobierno de las mismas, para ser remitidas a la Comisión de Energía para su aprobación”.

De manera similar se elaboraría un anteproyecto de Programa Institucional que contemple el desarrollo de proyectos específicos a mediano plazo. Con base en los programas institucionales de cada entidad del sector, la CNE los integrará para constituir el Programa Sectorial de Energía. En los programas anuales se establecería el detalle de las acciones de operación de cada entidad.

En las Disposiciones Generales se indica que, “Los Consejos podrán crear grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para realizar las tareas relacionadas con el objeto de la Comisión...” y “La Ley de Planeación será aplicable supletoriamente...”

A diferencia de la mal hecha iniciativa de los diputados del PRD, la de los senadores perredistas aborda de manera especial la importante tarea de la planeación. Esta propuesta es diferente a la expresada en la iniciativa del PRI que confiere esta facultad a la CFE a través del llamado Consejo Superior de Planeación Estratégica. En las iniciativas, las propuestas de documentos son diferentes si bien podrían ser no excluyentes sino complementarios, debidamente integrados.

Los promotores de la iniciativa perredista señalan el caso de Nicaragua, Chile y España que han creado organismos especializados “para

diseñar, proyectar y concebir políticas públicas”. Esos órganos asumen funciones de planeación energética, de política energética, optimización de recursos naturales y “ante una tendencia generalizada de la apertura de los mercados energéticos actúan como agentes reguladores en las inversiones del sector”. Esto último constituye una expresión desafortunada, tal “tendencia” está llegando a límites precisos y, además, ha fracasado prácticamente en todas partes. Son previsibles mayores y más graves conflictos.

Pero, si se quisiera ser coherente con esa fuente de inspiración, entonces, habría que incluir entre las funciones de la CNE también lo concerniente al establecimiento de tarifas eléctricas, precios de combustibles, aplicación de normas, etc. Se justificaría mejor la propuesta del PRD, así no habría ya necesidad del lastre que representa la Comisión Reguladora de Energía dedicada casi exclusivamente a otorgar permisos privados ilegales. De hecho la CRE es innecesaria, en la medida en que se suprima toda propuesta de privatización en la legislación eléctrica secundaria, en estricto acato a las disposiciones constitucionales.

En México han existido diversas propuestas previas. En 1961, recién decretada la nacionalización, los electricistas del STERM propusieron la creación de una entidad superior, el Instituto Nacional de la Industria Eléctrica en el contexto de la integración industrial. En 1976, la Tendencia Democrática del SUTERM y específicamente las Secciones Nucleares propusimos una Administración Nacional de Energéticos. Un año antes, en 1975, propusimos que la planeación energética es parte del servicio público de energía eléctrica. Así quedó plasmado en la primera Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

El proceso se interrumpió violentamente en 1976 cuando enfrentamos la represión político-militar del Estado y su gobierno. En 1992, las contrarreformas a esta Ley deformaron el concepto de servicio público, deformación que se mantiene y refuerza en las actuales iniciativas del PRI y, sobre todo, del PRD. Ahora, desde el FTE insistimos en la necesaria culminación de la nacionalización eléctrica mediante la cabal integración industrial, para cuyo desarrollo la planeación energética es esencial. Durante décadas hemos insistido en la necesidad de abordar coherentemente las actividades de la planeación energética. Esta función se ha venido perdiendo día a día en el

sector, actualmente no existe ningún Programa Nacional en materia de Energía. Las entidades del sector funcionan, o mal funcionan, en la improvisación, el empirismo y el arbitrio burocrático, casi siempre en el inmediateismo. Con el proceso de privatización inconstitucional llevado a cabo por los gobiernos de Zedillo y Fox, la preocupación por la planeación se ha olvidado, les importan los negocios con las transnacionales así sean ilegales.

De manera que, incluir en la reforma eléctrica a la planeación energética es un indudable acierto. Desafortunadamente, tanto el PRI como el PRD, incurren en otras propuestas esenciales que son totalmente inaceptables. De las pocas novedades, la propuesta perredista para crear la CNE resulta interesante y podría lograrse si se procede con coherencia.

Para el FTE, lo primero a definir debe ser la Política Energética de México. Al respecto proponemos una *Política Energética Independiente* en los términos de nuestro programa. Esta política se expresa en un necesario Programa Nacional de Energía, integrado al Plan Nacional de Desarrollo. El Programa Nacional de Energía estaría constituido por: el Plan Nacional de Hidrocarburos, el Plan Eléctrico Nacional y el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo en materia de Energía. Habría también otros planes estratégicos de desarrollo y, la *elaboración* correspondería a los trabajadores petroleros, electricistas y nucleares debidamente organizados para la operación, concreción y evaluación de los planes, programas y proyectos. No hay planeación posible, ni puede haberla y menos concretarse, sin la participación organizada y democrática de los trabajadores, sujetos fundamentales de la lucha en el espacio del saber. ¡En este proyecto los charros NO caben!

Reiteramos que es vital que PRI y PRD, aliados en el presente caso, revisen sus propuestas y las contrasten a la luz del dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es pertinente, también, que procedan con la firmeza necesaria porque el debate se ha reducido al ámbito parlamentario, las fuerzas sociales han sido ignoradas y, algunas, hasta convencidas de los absurdos privatizadores no constitucionales.

Esto es más importante en la medida en que Fox tiende a seguir gobernando al margen de la Constitución. Si se quiere legislar que sea para bien de la Nación, con todas sus consecuencias no “a medias tintas” con leyes tramposas que contradicen el discurso de sus promotores.



Dos Piedras para el PPP

Una: Se agotó el modelo maquilador, Dos: 43.2 millones de obreros maquiladores en el mundo, contra 1.8 millones desde México hasta Panamá. Raúl J. Lescas, investigador de la Universidad Obrera de México ha analizado la situación, cuyo resumen publicamos. Fuente: rjlscas@uom.edu.mx y www.uom.edu.mx

Resumen:

¿Será una piedra en el camino del Plan Puebla-Panamá, el agotamiento del modelo basado en la Industria Maquiladora de Exportación (IME)?

289 mil empleos perdidos en la IME desde México hasta Panamá, entre octubre del 2000 y marzo del 2002.

Equivalente al 20.5% del total del personal ocupado.

En Costa Rica: 4 mil despidos; en Guatemala, 15 mil; en Honduras: 16 mil; en Nicaragua: mil 500; en República Dominicana: 30 mil; en El Salvador: 7 mil y en Honduras: 20 mil empleos perdidos.

En Panamá, la Zona Procesadora de Davis (provincia de Colón y donde funcionaba la base militar estadounidense del Fuerte Davis), está en crisis, ya que sólo operan 6 maquilas. Los taiwaneses se están retirando, optando por Tailandia, Indonesia o China.

El 20.6% del empleo de la IME de México, Centroamérica y el Caribe, se perdió por la recesión global, lo que en términos absolutos significa 386 mil despidos y la cancelación de, al menos, 762 empresas maquiladoras en la región.

El empleo maquilador en la región de México, Centroamérica y el Caribe es de un millón 847 mil 974 trabajadores, de los cuales, el 57.36%, es decir, un millón 60 mil corresponden a la maquila mexicana.

Según el "Manual de Comercio Internacional y Estándares Laborales Básicos", de la OCDE, las llamadas "Zonas Francas de Exportación" (ZFE) en todo el mundo emplean a 45 millones de obreros maquiladores, de los cuales, 13 millones están en China. Imposible competir contra ellos.

En México, los despidos en la IME ascendieron, hasta marzo del 2002, a 280 mil 790 trabajadores. De los cuales, 184 mil 665 obreros perdieron su empleo en la zona fronteriza.

Sólo se generaron 2 mil 200 empleos en el año 2001 (2 mil 140 en los estados fronterizos). Es decir, por cada empleo creado se perdieron 127.63 empleos.

En abril del 2002, se recuperó parcialmente la Industria Manufacturera, tras un año de recesión, pero la IME cayó 9 por ciento. 3 mil 430 maquilas son informales, mientras que 3 mil 750 son formales, según los datos de la Secretaría de Economía.

Con la depreciación del peso frente al dólar, el salario medio maquilador, al mes de febrero del 2002, se ubicó en 98.16 pesos, esto es, 9.62 dólares en una jornada de 8 horas, equivalente a 1.26 dólares la hora, frente al salario mínimo de Estados Unidos de 5.25 dólares la hora.

¿Es tan cara la mano de obra maquiladora en México?